

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓ BARCELONA  
MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR LA QUE SE ADJUDICA EL  
ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES A  
FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDTION PARA EL  
ESPACIO BEAT BARCELONA 2026 EN EL MARCO DEL MWC BARCELONA 2026**

**Exp. NSP/F202603/S**

---

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha de 17 de febrero de 2026, el órgano de contratación de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) resolvió aprobar los pliegos y el expediente de referencia, con un presupuesto máximo de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (86.850,00.-€), IVA excluido, así como acordar la licitación del presente expediente mediante la tramitación ordinaria y por procedimiento negociado sin publicidad, por la concurrencia de derechos de exclusividad que han quedado debidamente justificados en el informe de procedimiento adjunto a la documentación que rige el contrato.
- II. Con fecha de 18 de febrero de 2026 se remitió comunicación a la empresa FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA invitándola formalmente a participar en el procedimiento de licitación del presente contrato, y requiriéndole la presentación de la oportuna documentación conforme a lo previsto en los pliegos.
- III. FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA respondió, en fecha 23 de febrero de 2026, a la petición formulada por MWCapital, presentando su correspondiente oferta económica, así como demás documentación sobre su capacidad y solvencia para contratar.
- IV. De fecha 19 de febrero de 2026, la oferta presentada de FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA es de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (86.850,00.-€), IVA excluido.
- V. Finalmente, se ha constatado que FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA cumple con los requisitos de aptitud, capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiéndose revisado asimismo la documentación precontractual de referencia.

- VI. No ha hecho falta negociación posterior, dado que la oferta económica presentada está notoriamente ajustada al precio de mercado y al coste de ejecución del servicio.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Informe de Necesidad y el Informe de Procedimiento, obrantes en el expediente.
- II. Supletoriamente, las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.
- III. Procede la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 168 y 169 de la LCSP, por haberse cumplido todos los trámites relacionados en dichos artículos.
- IV. El órgano competente para resolver la adjudicación del contrato es el Director General, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Patronato de MWCcapital en fecha de 19 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el Acuerdo Marco para la prestación de servicios generales a MWCcapital para el espacio BEAT Barcelona 2026 en el marco del MWC Barcelona 2026 (Exp. NSP/F202603/S), en favor de la empresa **FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA**, por un importe máximo de adjudicación de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (86.850,00.-€)**, IVA excluido.

**SEGUNDO.- FORMALIZAR** el Acuerdo Marco no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

**TERCERO.- NOTIFICAR** al licitador la presente resolución.

**CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de MWCcapital en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya, conforme a los artículos 63.3 y 138 LCSP.

**QUINTO.- INFORMAR** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, contra esta resolución de adjudicación puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, recurso de alzada impropio ante el órgano de contratación o el Ajuntament de Barcelona, como entidad adscrita al mismo.

En Barcelona, a 23 de febrero de 2026

---

Francesc Fajula de Quintana

Director General

**FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**